

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia: 2019-00336

Demandantes: Jairo Cadena Amado y otra.

Demandados: Katerin Komaira Rojas Perilla y otros.

Vista la solicitud que antecede realizada por la abogada de los demandantes (fol. 258), por secretaría, remítanse los oficios n.º 1347, 1348, 1349 y 1350 a las entidades a los cuales fueron dirigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, para todos los efectos de ley, ténganse en cuenta las direcciones informadas por la apoderada de la parte demandante, como de notificación de las herederas determinadas, Katerin Komaira y Laura Lizeth Rojas Perilla, y de la cónyuge supérstite Leidy Vivian Perilla Arias.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 26 de abril de 2021. Por anotación en estado electrónico No. 059 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Dide

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia: 2019-00336

Demandantes: Jairo Cadena Amado y otra.

Demandados: Katerin Komaira Rojas Perilla y otros.

Comoquiera que Aura Mercedes Rojas Cruz le otorgó poder a un profesional del derecho, y este a su vez arrimó escrito solicitando acceder al expediente en aras de actuar como parte interesada dentro del presente asunto, el Despacho dispone:

1) Reconocer personería al letrado Andrés Jiménez Legizamón, como apoderado de la señora Aura Mercedes Rojas Cruz, quien actúa en calidad de tercera interesada.

2) Poner de presente que de conformidad con el artículo 375- 7 del Código General del proceso, una vez aportadas las fotografías de la valla o del aviso, se le otorgará el término a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, para acceder al expediente y de ser el caso, contestar la demanda.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **26 de abril de 2021.**

Por anotación en estado electrónico No. **059** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia: 2019-00336

Demandantes: Jairo Cadena Amado y otra.

Demandados: Katerin Komaira Rojas Perilla y otros.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de este proceso de usucapión (fls. 263-266).

Ahora bien, comoquiera que la parte actora no ha realizado la gestión dispuesta en el ordinal séptimo del proveído del 7 de octubre de 2020 (fol. 249), mediante el cual se le ordenó la instalación de la valla prevista en el numeral 7.º del precepto 375 del C. G. P., se le requiere, de conformidad a lo normado en el numeral 1.º del artículo 317 *ejusdem* a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, realice lo ordenado y arrime al Despacho las correspondientes fotografías.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **26 de abril de 2021.**

Por anotación en estado electrónico No. **059** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García